

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0078-R

Durán, 17 de octubre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN HOSPITAL BÁSICO DURÁN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente*

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0078-R

Durán, 17 de octubre de 2022

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);*

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0078-R

Durán, 17 de octubre de 2022

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...).”*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0078-R

Durán, 17 de octubre de 2022

determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “*Delegar*

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0078-R

Durán, 17 de octubre de 2022

a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-5722-M, de fecha 14 de octubre del 2022 el CPA Marco Loor Boada Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “PRIMERA Adquisición (PROCESO) de la REPROGRAMACIÓN de fármacos NO ADJUDICADOS HBD (GRUPO A).- Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 006-2022” y “TERCERA Adquisición (PROCESO) de la REPROGRAMACIÓN de fármacos NO ADJUDICADOS HBD (GRUPO C).- Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 006-2022”; **disminuyendo**, el Plan Anual de Contratación 2022; por un valor de \$56.552,6575 (Cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y dos con 6575/100) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-5722-M, de fecha 14 de octubre del 2022 el CPA Marco Loor Boada Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “PRIMERA Adquisición (PROCESO) de la REPROGRAMACIÓN de fármacos NO ADJUDICADOS HBD (GRUPO A).- Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 006-2022” y “TERCERA Adquisición (PROCESO) de la REPROGRAMACIÓN de fármacos NO ADJUDICADOS HBD (GRUPO C).- Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 006-2022”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$56.552,6575 (Cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y dos con 6575/100) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-5722-M, de fecha 14 de octubre del 2022 el CPA Marco Loor Boada Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “PRIMERA Adquisición (PROCESO) de la REPROGRAMACIÓN de fármacos NO ADJUDICADOS HBD (GRUPO A).- Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 006-2022” y “TERCERA Adquisición (PROCESO) de la REPROGRAMACIÓN de fármacos NO ADJUDICADOS HBD (GRUPO C).- Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 006-2022”; **modificando** el Cambio de precios unitarios y/o totales, Cambio, inclusión o eliminación objeto de contratación, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-FA-2022-1100-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 012-2022-FARMACIA concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada inclusión de ítems nuevos aprobados por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, mediante la reprogramación de Medicamentos, disminuyendo / incrementando el Plan Anual de Contratación”;

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0078-R

Durán, 17 de octubre de 2022

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del CPA. Marco Antonio Loor Boada. Director Administrativo del Hospital Básico Durán.

DISMINUCIÓN.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ADQUISICIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ADQUISICIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC			
33009	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE CASOS MEDICINALES Y SERVICIO DE FARMACIA PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	816001173		Unidad		93091,4805	93091,4805	33009	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE CASOS MEDICINALES Y SERVICIO DE FARMACIA PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	81600117	23	Unidad	96338,8230	96338,8230	96338,8230	96338,8230	66352,6575		
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se reduce en la resolución modificada)																						66352,6575			

INCREMENTO.-

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0078-R

Durán, 17 de octubre de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL						PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																																						
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PREC. REFORMADO	CUADRO DE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PREC. REFORMADO	CUADRO DE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC																						
1	530809	Medicamentos	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) LIQUIDO PARENTERAL 100 MG/MLAMPOLLA X 5 ML	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260910015	E3	Unidad	975	0,4250	199,5000	199,5000																																
2	530809	Medicamentos	CALCIO CARBONATOSOLIDO ORAL 500 MGN/R	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260907534	E3	Unidad	26200	0,1000	2.626,0000	2.626,0000												2.626,0000																				
3	530809	Medicamentos	COMPLEJO B: * • TIAMINA (VITAMINA B1) • PIRIDOXINA (VITAMINA B6) • CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) LIQUIDO PARENTERAL • 100 MG • 100 MG • 1 MG AMPOLLA X 10 ML	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260910235	E3	Unidad	412,5	2,6000	1.072,5000	1.072,5000													1.072,5000																			
4	530809	Medicamentos	COMPLEJO B: * • TIAMINA (VITAMINA B1) • PIRIDOXINA (VITAMINA B6) • CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) LIQUIDO PARENTERAL • 100 MG • 100 MG • 1 MG AMPOLLA X 2 ML	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260910235	E3	Unidad	2250	0,5100	1.147,5000	1.147,5000													1.147,5000																			
5	530809	Medicamentos	COMPLEJO B: * • TIAMINA (VITAMINA B1) • PIRIDOXINA (VITAMINA B6) • CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) LIQUIDO PARENTERAL • 100 MG • 100 MG • 1 MG AMPOLLA X 3 ML	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260910235	E3	Unidad	815	0,5600	2.136,4000	2.136,4000													2.136,4000																			
6	530809	Medicamentos	COMPLEJO B: * • TIAMINA (VITAMINA B1) • PIRIDOXINA (VITAMINA B6) • CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) LIQUIDO PARENTERAL • 100 MG • 100 MG • 1 MG AMPOLLA X 10 ML	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260910236	E3	Unidad	78415,5	0,0030	11.223,9225	11.223,9225													11.223,9225																			
7	530809	Medicamentos	LIBERACION PROLONGADA	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260900404	E3	Unidad	9027,5	0,5000	3.023,0250	3.023,0250													3.023,0250																			
8	530809	Medicamentos	INSULINA HUMANA NPH ACCION INTERMEDIA E EQUIDO PARENTERAL 0,1 UNIDAD/CAJ 5,1 VIAL + 10 ML + PROTECTO	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260100403	E3	Unidad	800	25,0000	21.250,0000	21.250,0000													21.250,0000																			
9	530809	Medicamentos	LACTULOSA LIQUIDO	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260540477	E3	Unidad	392,5	3,4200	2.505,1500	2.505,1500													2.505,1500																			
10	530809	Medicamentos	MEFLOPRAMIDALQUINOL	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260510574	E3	Unidad	425	0,3000	487,5000	487,5000													487,5000																			
11	530809	Medicamentos	NESTOR (PIRIDOXILO) ORAL 100 MG/ML	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260510575	E3	Unidad	4000	0,03	120	120,0000													120,0000																			
12	530809	Medicamentos	NEUTRALIZANTE CON MINERAL: * • TIAMINA (VITAMINA B1) • ASCOTINAMIDA (VITAMINA B1) • PIRIDOXINA (VITAMINA B6) • CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) • ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) • VITAMINA A • 100 MG/500 ML • 0,5 - 1 MG/5 ML • 0,5 - 10 MG/5 ML • 1 - 2 MG/5 ML • 15 - 30 MG/5 ML • 1000 - 3000 U/5 ML • 1 - 8 MG/5 ML/50	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260910604	E3	Unidad	975	1,436250	1.426,2500	1.426,2500														1.426,2500																		
13	530809	Medicamentos	NEUTRALIZANTE CON MINERAL: * • TIAMINA (VITAMINA B1) • ASCOTINAMIDA (VITAMINA B1) • PIRIDOXINA (VITAMINA B6) • CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) • ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) • VITAMINA A • 100 MG/500 ML • 0,5 - 1 MG/5 ML • 0,5 - 10 MG/5 ML • 1 - 2 MG/5 ML • 15 - 30 MG/5 ML • 1000 - 3000 U/5 ML • 1 - 8 MG/5 ML/50	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260909611	E3	Unidad	302,5	3,0000	315,7500	315,7500														315,7500																		
14	530809	Medicamentos	NEUTRALIZANTE CON MINERAL: * • TIAMINA (VITAMINA B1) • ASCOTINAMIDA (VITAMINA B1) • PIRIDOXINA (VITAMINA B6) • CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) • ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) • VITAMINA A • 100 MG/500 ML • 0,5 - 1 MG/5 ML • 0,5 - 10 MG/5 ML • 1 - 2 MG/5 ML • 15 - 30 MG/5 ML • 1000 - 3000 U/5 ML • 1 - 8 MG/5 ML/50	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260510625	E3	Unidad	860	2,28	820,80	820,8000														820,8000																		
15	530809	Medicamentos	NIETENOL SOLIDO ORAL 100MG	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260421082	E3	Unidad	3000	0,12	360	360,0000													360,0000																			
16	530809	Medicamentos	NIETENOL SOLIDO ORAL 100MG	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260421083	E3	Unidad	3795	0,18	683,10	683,1000													683,1000																			
17	530809	Medicamentos	NOVAZONINA SOLIDO ORAL 100MG	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260421296	E3	Unidad	1135	0,48	544,80	544,8000													544,8000																			
18	530809	Medicamentos	OPRENOXOLACTONA SOLIDO ORAL 100MG	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260471334	E3	Unidad	750	0,17	127,50	127,5000													127,5000																			
19	530809	Medicamentos	PIRIBENIDAMIDA SOLIDO ORAL 100MG	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260471304	E3	Unidad	4000	0,05	200	200,0000													200,0000																			
20	530809	Medicamentos	PIRIBENIDAMIDA SOLIDO ORAL 100MG	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260471308	E3	Unidad	2520	0,15	387,50	387,5000													387,5000																			
21	530809	Medicamentos	PIRIBENIDAMIDA SOLIDO ORAL 100MG	Bien	Bohata Derivata Ecuatoriana	3260471415	E3	Unidad	5	0,17	0,85	0,8500													0,8500																			
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Ver en su copia en la resolución adjunta)																																												36.453,4075

El presupuesto para el objeto de contratación PRIMERA Adquisición (PROCESO) de la REPROGRAMACIÓN de fármacos NO ADJUDICADOS HBD (GRUPO A).- Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 006-2022, y TERCERA Adquisición (PROCESO) de la REPROGRAMACIÓN de fármacos NO ADJUDICADOS HBD (GRUPO C).- Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 006-2022 que afecta a la partida 530809 - Medicamentos, pluriannual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	2022	2023	2024	2025 (...)	TOTAL
1	530809	Medicamentos	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) LIQUIDO PARENTERAL 100 MG/MLAMPOLLA X 5 ML	Bien	199,50		598,50	
2	530809	Medicamentos	CALCIO CARBONATOSOLIDO ORAL 500 MGN/R	Bien	2.626,00		7.878,00	
3	530809	Medicamentos	COMPLEJO B: * • TIAMINA (VITAMINA B1) • PIRIDOXINA (VITAMINA B6) • CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) LIQUIDO PARENTERAL • 100 MG • 100 MG • 1 MG AMPOLLA X 10 ML	Bien	1.072,50		3.217,50	

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0078-R

Durán, 17 de octubre de 2022

4	530809	Medicamentos	<ul style="list-style-type: none"> • COMPLEJO B: * • TIAMINA (VITAMINA B1) • PIRIDOXINA (VITAMINA B6) • CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) LIQUIDO PARENTERAL • 100 MG • 100 MG • 1 MG AMPOLLA X 2 ML 	Bien	1.147,50	3.442,50			
5	530809	Medicamentos	<ul style="list-style-type: none"> • COMPLEJO B: * • TIAMINA (VITAMINA B1) • PIRIDOXINA (VITAMINA B6) • CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) LIQUIDO PARENTERAL • 100 MG • 100 MG • 1 MG AMPOLLA X 3 ML 	Bien	2.136,40	6.409,20			
6	530809	Medicamentos	<ul style="list-style-type: none"> • COMPLEJO B: * • TIAMINA (VITAMINA B1) • PIRIDOXINA (VITAMINA B6) • CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) SOLIDO ORAL ≥ 4 ≥ 1 MG ≥ 1 MCG/R 	Bien	11.223,92	33.671,77			
7	530809	Medicamentos	GLICLAZIDASOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 30 MGN/R	Bien	3.023,03	9.069,08			
8	530809	Medicamentos	INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML CAJA x 1 VIAL x 10 ML + PROSPECTO	Bien	21.250,00	63.750,00			
9	530809	Medicamentos	LACTULOSAL LIQUIDO ORAL 65 % 100 ML	Bien	2.505,15	7.515,45			
10	530809	Medicamentos	METOCLOPRAMIDA LIQUIDO PARENTERAL 5 MG/ML AMPOLLA X 2 ML	Bien	487,50	1.462,50			
11	530809	Medicamentos	METOCLOPRAMIDA SOLIDO ORAL 10 MGN/R	Bien	120,00	360,00			
12	530809	Medicamentos	<ul style="list-style-type: none"> • MULTIVITAMINAS CON MINERALES: * • TIAMINA (VITAMINA B1) • NICOTINAMIDA (VITAMINA B3) • PIRIDOXINA (VITAMINA B6) • CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) • ÁCIDO ASCÓRBICO (VITAMINA C) • VITAMINA A • ZINCO LIQUIDO ORAL • 0.5 - 1.2 MG/5 ML • 6 - 16 MG/5 ML • 0.5 - 1 MG/5 ML • 1 - 2 MCG/5 ML • 15 - 50 MG/5 ML • 1000 - 3000 UI/5 ML • 3 - 8 MG/5 ML N/R 	Bien	1.426,25	4.278,75			
13	530809	Medicamentos	NISTATINA LIQUIDO ORAL 100.000 UI/ML N/R	Bien	315,70	947,10			
14	530809	Medicamentos	ONDANSETRON LIQUIDO PARENTERAL 2 MG/ML AMPOLLA X 2 ML	Bien	820,80	2.462,40			
15	530809	Medicamentos	ATENOLOL SOLIDO ORAL 50MG	Bien	840,00	2.520,00			

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0078-R

Durán, 17 de octubre de 2022

16	530809	Medicamentos	ATENOLOL SOLIDO ORAL 100MG	Bien	683,10	2.049,30		
17	530809	Medicamentos	DOXAZOSINA SOLIDO ORAL 4MG	Bien	5.344,80	16.034,40		
18	530809	Medicamentos	ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 100MG	Bien	127,50	382,50		
19	530809	Medicamentos	FUROSEMIDA SOLIDO ORAL 40MG	Bien	400,00	1.200,00		
20	530809	Medicamentos	GEMFIBROZILLO SOLIDO ORAL 600MG	Bien	787,50	2.362,50		
21	530809	Medicamentos	NOREPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 1MG/ML AMPOLLA X 4ML	Bien	15,51	46,53		
TOTAL					56.552,65750	169.657,97250		226.210,630

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: marco.loorb@iess.gob.ec, valentin.cedeno@iess.gob.ec, blanca.alvarado@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Blanca Victoria Alvarado Rosado
**RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PLANILLAJE, HOSPITAL
BÁSICO DURÁN**

Referencias:

- IESS-HB-DU-DA-2022-5722-M

Anexos:

-
p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_grupo_a_c-signed-signed-signed0681033001666013877.pdf
- iess-hb-du-fa-2022-1100-m_solicitud_aprobacion_informe_tecnico.pdf
-

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0078-R

Durán, 17 de octubre de 2022

l-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminución_e_incremento_grupo_a_c0220131001666013879.xls
- iess-hb-du-da-2022-5722-m_aprobacion_de_informe_tecnico.pdf
- iess-hb-du-dm-2022-2395-m.pdf
-
5_iess-hb-du-fa-2022-1096-mdisponibilidad_de_partidas_presupuestarias_fm0833302001666013880.pdf
-
5_iess-hb-du-jf-2022-1079-m_disponibilidad_de_partidas_presupuestarias_jf0285350001666013881.pdf
- 5_saldo_disponible_medicinas_a_oct__20220277161001666013882.pdf

Copia:

Señora Especialista
Sandy Alexia Maridueña Franco
Director Médico del Hospital Básico Durán, Encargada

Señor Magíster
Valentin Javier Cedeño Defaz
Responsable de Farmacia, Hospital Básico de Durán

Señorita Abogada
Tanya Alexandra Arreaga Moreira
Responsable de Compras Públicas, Hospital Básico Durán

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación

ITA